

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes tributos: Impuesto sobre la Producción, Servicios y Importación y de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, basura y depuración de aguas.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladoras de las Haciendas Locales, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto, Facultar al Sr. Consejero, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días, en la Dirección General del Área Económica, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla a 18 de Noviembre de 2003.

El Director General Área Económica.

Silverio Jiménez Filloy.

